REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0007771

RESOLUCION No. 00-G-IJ-

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA
DE GUAYAQUIL, (E)

CONSIDERANDO

QUE el 12 de octubre del 2000, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S.A.;**

QUE el abogado Genaro López Amores, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 de octubre 8 de 1998; y, SFA-DF-G-2000-046 de diciembre 5 de 2000;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañia **CAMPOS MARINOS CAMPOMAR S.A.**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el aumento del capital suscrito por **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **QUINCE MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 16 de agosto de 1983, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 15 DIC. 2000

Ab. Victor Anchundia Places
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA
DE GUAYAQUIL, (E)

CTB/CMdeL.-
Exp. No. 40898

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente resolución a foja 19.951, Registro Mercantil Industrial número 2.653, Repertorio número 33.422.- 2.- Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotacón del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintinueve de Diciembre del dos mil.-

DRA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. MSC
Trámite No 60751

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL